

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO DEL PROYECTO	1818022		
TÍTULO DEL PROYECTO	Desafíos de derecho público en el marco del postconflicto – Fase II		
PROGRAMA/S ACADÉMICOS	Derecho		
GRUPO/S DE INVESTIGACIÓN	Francisco Vitoria		
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	Derecho		
FECHA INICIO PROYECTO	Enero 2018	FECHA FINALIZACIÓN PROYECTO	Noviembre 2018

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES	Se ha elaborado un documento con vocación de libro, siguiendo los enfoques del libro anterior. Al respecto se han obtenido dos artículos iniciales junto con una recopilación de seis textos académicos más para un total de ocho textos que esperamos, y confiamos, sean del interés de la comunidad académicas sobre varios temas de especial interés. Palabras clave: Derecho Francés influencia – Educación pública Franca Colombia – educación para la paz – consentimiento pacientes menores de edad – trata de personas en el derecho internacional público – juez administrativo en Francia – Derechos del consumidor y acciones de protección – Lesa Humanidad y garantías constitucionales.
PROBLEMA	En el marco actual de la constitución nacional se advierten graves problemas de diversa índole, en especial, de orden estructural u orgánico, así como en lo atinente a la eficacia de sus mecanismos de aplicación y protección de derechos. En el primer campo, se han propuesto varias reformas que por diversas razones de orden político y jurídico no han tenido un feliz término, como las referentes a la administración de justicia, sistema judicialización de aforados, y otras, como la reforma política y la descentralización que siguen en deuda con las pretensiones ciudadanas por sus resultados deficientes. Asuntos, como la protección de derechos en especial el relacionado con la eficacia de la Tutela, o desarrollos inconclusos como el Estatuto del trabajo, hacen parte de las aspiraciones inconclusas del proyecto constitucional de 1991. Ahora bien, debe advertirse que, aunque de manera frecuente, se acude a la reforma de la Constitución con bastante regularidad para enfrentar las coyunturas del país, en realidad esta figura debe ser analizada de forma más serena y comprender sus alcances y sobre todo los peligros que implican las reformas a medias, y con una periodicidad tan frecuente que termina socavando la propia estabilidad constitucional. De esta forma, se hace necesario, que se realicen estudios de orden académico, que permitan dilucidar los caminos que implican estas voces reformadoras, cuidando el valor mismo de la Constitución y su significado, pero al mismo tiempo, puliendo las aristas que el proyecto del 91 puede tener con miras a mejorar su eficacia y legitimidad.

	De esta forma, se puede construir ámbitos generales con los cuales pueden observarse el fenómeno de la reforma y que la literatura constitucional divide en dos: el estudio de los mecanismos con los cuales se presenta la reforma, los límites y la naturaleza propios de los actos de reforma y desde luego, las reformas concretas mismas. Los dos primeros son asuntos de gran importancia, pues definen la comprensión de la dicotomía presente entre actos del poder constituyente y el poder constituido, así como establece la viabilidad de dichos actos reformativos, incluyendo incluso la posibilidad de un acto constituyente, creador de una nueva constitución. Por su parte, se estudian también las reformas concretas, a las cuales se hizo referencia, con las cuales se puede considerar la agenda de reformas pendientes o inconclusas, señaladas atrás. Ahora bien, estas posibilidades de estudio se sitúan claramente en el contexto del pos acuerdo. Sin duda alguna, debe existir una interpretación distinta del constitucionalismo dentro de una propuesta que permita alcanzar la paz, y que viabiliza la superación de la violencia como eje articulador de ese mismo constitucionalismo. Si bien, el estadio del posconflicto sigue en entre dicho, parece razonable proponer espacios de discusión que permitan servir de facilitadores al logro de dicho objetivo. La paz, como se ha referenciado en diversos estudios, no corresponde a la cesación de la violencia armada, sino construir un marco de transformación del régimen político, que supere la corrupción, la pobreza y la carencia de institucionalidad. Este proyecto apuesta por tanto, a un estudio constitucional, que utilice la metodología de análisis dogmático, pero que aporte en este sentido a la consolidación de un proyecto constitucional. De esta forma el problema de investigación es: ¿Conforme a las tensiones actuales del posacuerdo, qué reformas constitucionales deberían implementarse para la consolidación del Estado social de derecho de acuerdo al mandato del artículo primero?
JUSTIFICACIÓN	El constitucionalismo de 1991 es una propuesta que plantea la profundización de la democracia, la expansión de los derechos y el fortalecimiento del principio de división y control del poder. Es sin duda un constitucionalismo garantista. Estas características le permiten acercarse de forma más concertada al proceso de justicia transicional y a servir bien sea de herramienta a otro proceso constitucional, o bien como objeto mismo de finalización del proceso de transición política. Ante estas últimas alternativas, se plantea entonces varias preguntas que merecen alguna consideración: ¿el proceso de paz exige un cambio en el constitucionalismo vigente?, o más bien ¿de la constitución?. ¿Sirve el constitucionalismo y su constitución vigente al proceso de justicia transicional, o se convierte en realidad en una barrera para el mismo?. La primera pregunta hace referencia la necesidad de elaboración de un nuevo orden de valores, instituciones y normas, es decir, del marco general sobre el cual se presenta un nuevo régimen político. Aunque es posible que algunos sectores políticos consideren esta posibilidad, el constitucionalismo de 1991 y sus bases no parecen tener críticas suficientemente sólidas para sostener que debe ser cambiado, es decir, conserva en un sentido ético-político todo su valor, aunque debe considerarse como una alternativa. Las críticas provienen más bien de sus problemas de eficacia, que pueden resolverse eventualmente con la consolidación del proceso de transición política señalado, teniendo como fundamento la paz. En términos generales es posible elaborar una nueva constitución sobre un mismo marco valorativo. Pero se corren al menos dos riesgos: el de no superar la instrumentalización de la constitución como premio de guerra, es decir, que los guerreros sean los que plantean finalmente la constitución (Valencia, 2010.), y la idea es justamente superar que el constitucionalismo se defina en términos de la guerra, y más en la apropiación del constitucionalismo y la constitución por el pueblo mismo. El otro riesgo asumir ingenuamente, que aquellos sectores que se consideraron perdedores de 1991, no intenten minar las conquistas que se adquirieron, especialmente relacionadas con el reconocimiento

de los derechos de las minorías, la democratización de muchos sectores de la vida pública y la creación de instrumentos de defensa de los derechos.

Ahora bien, si una constituyente no es razonable, otro camino posible es el de la reforma. En este caso, mientras las reformas permitan el cierre de la transición política pospuesta, y otorgue una mayor dosis de legitimidad al sistema constitucional por la vía de la refundación valorativa de la paz. Es decir, se plantea que en 1991 el programa constitucional no permitió un cambio de fondo de muchas estructuras políticas, lo que hace que no se haya consolidado una verdadera transición política, o al menos, a medias. La idea entonces es reflexionar sobre los cambios plausibles de este constitucionalismo, para impulsar dicha transición o al menos para plantear un camino para lograrlo.

Esta reforma no puede ser solo procedimental, requiere un impulso valorativo que otorgue las bases de inclusión de los actores de la guerra en la vida política nacional. Ahora bien, la reforma dada por el poder constituido es siempre una reforma limitada, con lo cual, solo podrán operar en los márgenes establecidos por el poder popular de 1991. Sin embargo, el proyecto del gobierno y la coalición del mismo como marco de refrendación de acuerdos, planteó retos constitucionales que implican una menor sujeción a estas formas interpretativas, como por ejemplo, el control procedimental del mismo por parte de la Corte Constitucional, señalando que no podrá revisarse la materialidad de los mismos, o el papel del ejecutivo y sus límites reales en la elaboración de los decretos, así como la comprensión funcional del Congreso, pero que como coyunturas constitucionales importantes, aún no han tocado de fondo los grandes temas de una propuesta de transición y transformación constitucional, más allá de la mera ingeniería del acuerdo de paz con las FARC.

Este tipo de lectura constitucional pone en peligro las funciones constitucionales señaladas, pero a la vez, deja en entre dicho la comprensión entre poder de reforma de la constitución, atribuido por el poder popular y limitado por el mismo al Congreso como poder constituido, y no como poder ilimitado. Es decir, no puede el Congreso usurpar funciones que la constitución no le concede, ya que solo es un mandatario del constituyente. Esta dualidad del poder de reforma del Congreso no es nueva y se ha reflejado en una constante dinámica de contraposición de la comprensión de la soberanía nacional exhibida en la Carta de 1886, frente al cambio al esquema de la soberanía popular de 1991. En la primera el poder estaba dividido, y el legislativo era poder puro, ante esta circunstancia, el poder de reforma era un monólogo del legislador. En la Constitución de 1991, el poder de reforma es siempre del pueblo y las funciones de forma restringida las tiene el Congreso. Ante esta peligrosa tendencia de modificación del orden constitucional, que puede terminar justamente con poder regresivo de derechos y garantías del planteamiento de 1991, es indispensable que se recuerden y establezcan las funciones de la constitución antes señaladas y con ellas que la fórmula del equilibrio se presente con el control material de los actos de reforma. Es decir, que se creen las condiciones constitucionales garantistas para establecer una liberalización democrática, y no medidas de contenido autoritario o regresivo de los derechos y la democracia.

Dentro de los cambios generados por las normas de carácter transicional son las investigaciones de crímenes de lesa humanidad, lo cual ha generado profundos cambios en la concepción del debido proceso tanto en lo sustancial como en lo procesal ya que por la gravedad que representan estos crímenes se han revaluado los términos de prescripción de la acción penal en una franca flexibilización del art. 29 de la Constitución ya que en estricto sentido un presunto responsable podría ser investigado sin límite de tiempo por parte de la Fiscalía General de la Nación lo cual es de facto una contradicción con lo establecido por la normativa tanto constitucional como penal en este tipo de casos. Es por ello que se estudiará también los cambios que en materia de debido proceso (prescripción de la acción penal) se derivan de la investigación de conductas ocurridas dentro del conflicto armado y que seguirán siendo objeto de interés en el proceso transicional.

	En efecto, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la declaratoria de lesa humanidad de un delito es una actuación de carácter jurisdiccional. Esto significa, que debe ser efectuada por el fiscal que adelanta la investigación o por el juez de conocimiento de la misma. En palabras de la Sala de Casación Penal de la Corte: “(…) La declaración de crimen de guerra o crimen de lesa humanidad es un acto de connotación judicial (léase de autoridad judicial) que bien puede hacerlo el funcionario de la Fiscalía General de la Nación que cumple el papel de acusador, o bien, el juez del conocimiento en cualquier oportunidad, a instancia del Ministerio Público o por petición de un ciudadano”². Sin embargo, esta es una decisión que puede ser tomada durante la etapa de investigación sin que tenga control judicial de manera que una persona puede ser objeto de investigación por parte de la Fiscalía, si su caso es considerado con características de Lesa Humanidad o Crimen de Guerra, sin que se genere el fenómeno de la prescripción que es una garantía típica del debido proceso en materia penal. Esta variación de las garantías procesales debería ser revisada, en los controles judiciales, para que los asociados tengan la seguridad jurídica frente a su responsabilidad penal, incluso cuando se trata de Crímenes de Lesa Humanidad o Crímenes de Guerra.
OBJETIVO GENERAL	Establecer una agenda de reformas constitucionales que permitan la consolidación del marco constitución establecido en el mandato del Estado social de derecho y del artículo primero en el contexto del pos acuerdo
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Analizar los alcancen de la reforma constitucional en el marco dogmático actual y sus posibilidades Establecer el marco de construcción de una agenda de reformas y sus procedimientos Desarrollar dos temáticas que sirvan como estudios específicos de reforma constitucional, conforme al marco de análisis establecido.
METODOLOGÍA	Para el trabajo que consta de varios artículos se han evidenciado como metodologías de trabajo: el estudio comparado, hermenéutica jurídica, antropología jurídica y análisis dogmático. Así mismo encontramos elementos de la metodología analítica – deductiva con un alcance exploratorio, que se estructura a partir del estudio detallado de los instrumentos normativos y la casuística.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN	Texto de académico con un total de ocho (8) artículos que abordan temas de interés actual, académicos y prácticos es así como se aborda el tema del influjo del derecho francés en Colombia y en el mundo en particular su jurisprudencia en el contencioso administrativo. Algunos de los autores de los diferentes capítulos son Tutores de la Maestría de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás en convenio con la Universidad de Konstanz en Alemania, quienes, entre febrero y agosto de 2017, se reunieron para solicitar formalmente al Centro de Investigaciones Francisco de Vitoria de la facultad de derecho CIFRAVI, la aprobación del proyecto FONDEIN para una vigencia de los años, 2017- 2018, con la temática aludida, en torno al cual se desarrollaron dos investigaciones propias de dicha Maestría y lo que ésta podría aportar para el proceso de Paz. Este es el segundo libro del proyecto y el tercer tomo de la serie “Justicia Constitucional”, y consta de siete artículos académicos, en donde se muestran las nuevas tendencias del derecho público colombiano y francés en el marco del postconflicto, en algunos casos enfocados al desarrollo de derechos fundamentales tales como el derecho a la educación, sus avances en torno a la educación para la paz, el derecho a la salud de los niños y la obligación del Estado de protegerlos y luchar contra el flagelo de la trata de personas, en especial niños y adolescentes. De otra parte, se abordan temas meramente administrativos, que también resultan fundamentales para la construcción del Estado del postconflicto, tales como la utilización de las medidas cautelares protectoras de derechos fundamentales, en sede de la jurisdicción contencioso administrativa, o las facultades policivas de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de garantizar los derechos de los consumidores, figuras nuevas en el derecho público que permitirán realizar, de mejor manera, los derechos de los asociados, en contextos de globalización y constitucionalización del derecho, instrumentos vanguardistas que pueden servir para orientar a los operadores judiciales del país, en el óptimo uso, sin que se les tilde de “gobierno de los jueces”. Es así como se recopilan en este tercer tomo de Justicia Constitucional los siguientes artículos: (i) El derecho a la educación en Francia y en Colombia, en la búsqueda de una política pública, redactado por la líder del grupo, la Doctora Corina Duque Ayala, de la Universidad de Burdeos-Francia; (ii) Subjetividades y Educación para la paz: un análisis de los discursos gubernamentales, tema que quedó incluido en los Acuerdos de la Habana, como eje fundamental para lograr consolidar los cambios sociales esperados en esta etapa de posconflicto, elaborado por los profesores Jorge Eliécer Martínez Posada, Postdoctor en Filosofía de la Unidad de Cádiz, Andrea del Rosario Ruiz Guerreño, licenciada en Educación Infantil de la Universidad Pedagógica de Colombia, y Carmen Cecilia León Muñoz, licenciada en Educación Básica de la Universidad Javeriana; (iii) El consentimiento informado del paciente menor de edad, parámetros de la jurisprudencia constitucional en torno a su obtención, realizado por Mónica Fernández, Doctora en Persona y Tutelas Jurídicas de la Escuela Superior de Pisa, y Aliana Marcela Silva Gómez, Abogada especializada de la Universidad Libre de Colombia; (iv) La trata de personas en el Derecho Internacional Público, elaborado por Jorge Enrique Carvajal Martínez, Doctor en Sociología jurídica e instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia; (v) El rol del juez administrativo de urgencia en Francia y los principales cambios en las líneas jurisprudenciales, escrito también por la Compiladora del grupo, y finalmente. (vii) Las funciones jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, materialización de los derechos de los consumidores mediante la acción de protección al consumidor, realizado por Mauricio Antonio Torres Guarnizo, magister y doctorando de la Universidad de Konstanz-Alemania- Es importante resaltar la participación de algunos investigadores del Centro de Investigaciones de la Universidad Santo Tomás y de docentes e investigadores de Universidades diferentes a esta Universidad, en la presente producción académica. Lo anterior con la finalidad de cumplir con los índices de colaboración y cohesión que exigen en la actualidad Colciencias, en aras de lograr categorizar adecuadamente a los investigadores y a los Grupos de Investigadores de las facultades de Derecho del país.
INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN	Las dinámicas actuales del post acuerdo y las realidades del país han generado una amplia gama de problemas relevantes para el derecho público que a veces resultan difíciles de concatenar bajo una misma línea argumentativa de presentación. Sin embargo resulta inconveniente no abordar aquellas cuestiones que si bien no tienen una relación estrictamente directa con la pregunta inicial de investigación, no se debe dejar de abordar y presentar los artículos acá presentados. Por lo anterior, fue algo difícil conciliar coordinadamente argumentativamente todos los temas presentados por sus diferencias autores pero se espera que por el aporte a la academia sean de buen recibo.

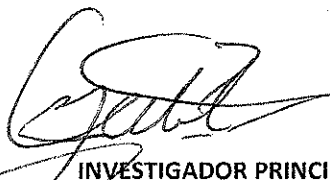
CONCLUSIONES	• Se logró el fin propuesto de presentar artículos académicos de calidad para el debate académico • Se presentan más artículos de los planteados inicialmente. • Los textos dejan abierta la posibilidad para seguir profundizando en áreas de conocimiento y debates actuales y de importancia • Queda la posibilidad continuar algunos artículos para una próxima convocatoria con texto de interés para la comunidad académica • Los textos aportan al debate académico y enriquecen el conocimiento de los temas desarrollados en ellos.
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	Abendroth, Wolfgang (1986). El Estado de Derecho Democrático y Social como Proyecto Político, Madrid en El Estado Social, Centro de Estudios Constitucionales. Akech, Migai. (10 de Octubre de 2010). Institutional Reform in the New Constitution of Kenya. Obtenido de International Center for Transitional Justice: http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Kenya-Institutional-Reform-2010-English.pdf ACKERMAN, Bruce (1991). Tres Concepciones de la Democracia Constitucional, en Fundamentos y Alcances del Control Judicial de Constitucionalidad, , Madrid, Centro de Estudios Constitucionales. Alto Comisionado para la paz, http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/proyecto-acto-legislativo-paz-2015.pdf, recuperado diciembre 1 de 2015. Anderson, Perry (1979). El Estado absolutista. México: Siglo XXI. Amaya, María, Riomalo, & Barrios, S. P. (2014). Análisis de las percepciones de los colombianos sobre el proceso de paz y el posconflicto desde una perspectiva de género. Colombia Internacional, 80(80), 220-233. Amaya, Renata. (2014). Colombia, entre la seguridad democrática y la paz. El proceso electoral de 2014: ¿primer paso hacia una transformación constitucional?. Revista De Derecho Público, (33), 1-15. Arboleda Ramírez, P. B. (2013). La Agenda De Paz: Participación Política De Las Farc-Ep y La Justicia Transicional En Colombia. Revista Juridicas, 10(2), 119-143. Aumenta el optimismo de colombianos en el proceso de paz, según una encuesta: Colombia Paz. (2015,). EFE News Service Ávila, Ariel. F., & Velasco, Juan. D. (2012). Parapolíticos, narcos, guerrilleros y votos: revisitando el problema de la teoría democrática a partir del caso colombiano. Papel Político, 17(2), 371-421. Baby, S., Compagnon, O., & González Calleja, E. (2009). Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX: Europa del sur, América latina. Madrid: Casa de Velázquez. Buitrago, Francisco. L. (2007). Siete Tesis: sobre el relevo de las élites políticas. Colombia Internacional, (66), 196-199. APONTE-CARDONA, Alejandro. (2008). Colombia: Un Caso Sui Generis En El Marco De La Justicia De Transición. International Law, (13), 395-433. Canosa Usera, Raul, Centro de Estudios Constitucionales. (1988). Interpretación constitucional y fórmula política. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. Ethel Nataly Castellanos Morales. (2006). justicia transicional en Colombia: Experiencias nacionales e internacionales como referentes. Pensamiento Jurídico,(17). Celentano, Adrian. (2005). Utopía: Historia, concepto y política. Utopía y Praxis Latinoamericana: Revista Internacional De Filosofía Iberoamericana y Teoría Social, 10(31), 93-114. Cueva Fernandez, Roberto. (2011), De los niveladores a Marbury vs. Madison: la génesis de la democracia Constitucional, Madrid, CEPC Cabo Martín, Carlos. d. (2010). Dialéctica del sujeto, dialéctica de la constitución. Madrid: Trotta. Vega, Pedro. d. (1985). La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente. Madrid: Tecnos.

- Duran, Diana. (2011). Entre El Republicanismo Y El Constitucionalismo Popular. ¿Cómo Potenciar La Participación Democrática En La Construcción De La Política Pública Y Constitucional Del Bien Común, Vniversitas, (123), 169.
- Dippel, Horst (2013). El surgimiento del constitucionalismo moderno y las constituciones latinoamericanas tempranas. Pensamiento Jurídico
- Duque Daza, Javier. (2012). La subpoliarquia colombiana. Deficiencias estatales, democracia deficitaria. Revista Desafíos, (1), 175.
- El papel de las víctimas en el proceso de justicia y paz : memorias. (2012). Bucaramanga Universidad Santo Tomás 2012.
- ELY, John Hart, (1997) Democracia y Desconfianza, Bogotá, Siglo del Hombre.
- Ferrajoli, L., & Carbonell, M. (2008). Democracia y garantismo. Madrid: Trotta.
- FIORAVANTI, Mauricio.(2003), Los derechos fundamentales: apuntes de historia de las constituciones. Madrid: Trotta.
- Foronda, F. (2013). El espanto y el miedo: Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la edad media. Madrid: Dykinson.
- Garibay, David, (2009). De la guerra civil a la violencia cotidiana: el difícil arraigo de las democracias centroamericanas, en Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX: Europa del sur, América latina. Madrid: Casa de Velázquez.
- Guerra, tierra y paz.
- (2014). Portafolio, Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1566802986?accountid=14777>
- González Enríquez, ., (1996). La transición política en Europa del este. (No. 61.). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- González Amuchástegui, Jesús (1989) Louis Blanc y los orígenes del socialismo democrático, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, Siglo veintiuno de España.
- Guevara Latorre, Juan. Pablo. (2015). El Plan Colombia o el desarrollo como seguridad. (Spanish). Revista Colombiana De Sociología, 38(1), 63.
- Gutiérrez, Luis Miguel, (2014). La obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos en contextos de justicia. Estudios Socio-Jurídicos, (2), 23.
- Gutiérrez Sanín, Fernán. E. (2002). Degradación o cambio: evolución del sistema político colombiano. Bogotá Norma 2002.
- Hernández, Jorge. A. (2013). La constitución de Colombia de 1991 y sus enemigos. el fracaso del consenso constitucional. Colombia Internacional, 79(79), 49-76.
- Hurtado, M. (2006). Proceso de reforma constitucional y resolución de conflictos en Colombia: el frente nacional de 1957 y la constituyente de 1991. Revista De Estudios Sociales, (23), 97-104.
- Huntington, Samuel. P. (1995). La tercera ola : la democratización a finales del siglo XX. Buenos Aires Paidós 1995.
- Insignares Silvana (2012). Juicio Integrado De Constitucionalidad: Análisis De La Metodología Utilizada Por La Corte Constitucional Colombiana. Vniversitas, (124), 91.
- International Center for Transitional Justice. (2010). What is Transitional Justice? Recuperado el 21 de junio de 2015, de ICTJ. Justice, Truth, Dignity: <http://ictj.org/about/transitional-justice>
- Kriele, Martín, Introducción a la teoría del Estado: fundamentos históricos de la legitimidad del Estado constitucional democrático, Depalma, Buenos Aires, 1980.
- Lasalle, Ferdinand. (1997). ¿Qué es una constitución?, Bogotá: Editorial Temis.
- Londoño, Oscar, ¿Necesita Colombia una constituyente para lograr la paz? Una mirada desde la problemática de la educación superior| agosto 30, 2015 <http://www.las2orillas.co/necesita-colombia-una-constituyente-para-lograr-la-paz/>

- Londoño-Toro, B., del Pilar Cortes-Nieto, J., Lombana-Rodriguez, M. A., Maya-Lucero, C. A., Ariza, J. A., & Palacios-Sanabria, O. G. (2009). Eficacia del incidente de desacato. estudio de caso, Bogotá, Colombia (2007). Revista Universitas, 161.
- López, Natalia. (2015). Las bacrim: ¿actores del conflicto armado colombiano?. Revista De Derecho Público, (34), 1-29.
- Mateucci, Nicola. (2002), Organización del Poder y Libertad, Madrid, Trotta.
- Medina, Medófilo, Algunos factores de la violencia en el sistema político colombiano: 1930-1986, en Anuario colombiano de historia social y de la cultura, No. 13-14, 1986, pág. 281-297.
- Mesa de Conversaciones <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Borrador%20Conjunt o%20-%20Participaci n%20Pol tica.pdf> 01/2015.
- Molano, Alfredo. (2000). Conflicto, paz e intervención internacional. Revista De Estudios Sociales, (7), 26-34.
- Montilla, P. (2014). Colombia: ¿hacia una reestructuración del sistema político?. Revista De Ciencia Política, (1), 105.
- Moreno. Millan, Franklin. (2014). El concepto de paz en la constitución política de Colombia de 1991: reconstrucción dialéctica de su significado a partir de la jurisprudencia de la corte Revista De Derecho (Coquimbo), (2), 305.
- Morlino, Leonardo, (2009). Democracias y democratizaciones . Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Mortati, Constantino., Jellinek, W., & Buhler, O. (2010). La constitución de weimar: La constitución alemana de 11 de agosto de 1919. Madrid: Tecnos.
- O'Donnell, G., Schmitter, P. C., & Whitehead, L. (1989). Transiciones desde un gobierno autoritario. Buenos Aires Paidós 1989-1994
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de Abril de 2005). Resolución 2005/70. Derechos Humanos y Justicia de Transición. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/4344>
- Pecaut, Daniel, (1989).Crónica de dos décadas de política Colombiana: 1968-1988, Bogotá, Siglo XXI.
- Peces-Barba, Gregorio (1998). Los derechos económicos sociales y culturales: su génesis y su concepto, Madrid, Derechos y Libertades: Revista del instituto Bartolomé de las Casas, No. 6.
- Pinilla Campos, Ernesto. (2013). ¿Es viable el estado social de derecho en la sociedad colombiana? Avance de la investigación sobre la constitución colombiana a los diez años del estado social de derecho. Pensamiento Jurídico.
- Revista Semana, El complejo mundo de las víctimas 2014/08/09 15:00.
- Sermeno, Angel, (1996) Tres modelos de transición democrática, Realidad Número 51, Mayo-Junio.
- Ritter, Gerhard, (1991). El Estado social, su Origen y desarrollo en una Comparación Internacional, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Roll Vélez, David. A. (2005). Partidos políticos y Congreso : elites políticas y mayorías parlamentarias en Colombia en la década de los noventa. Bogotá Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Grupo de Investigación de Partidos Políticos Konrad Adenauer Stiftung 2005.
- Rorty, Richard, (1998) Derechos Humanos, Racionalidad y Sentimentalidad; en: De los Derechos Humanos, Stephen Shute y Susan Hurley (edit), Madrid, Trotta.
- Rúa Delgado, Carlos Felipe. (2015). Los momentos de la justicia transicional en Colombia. Revista De Derecho, (43)
- Teitel, Ruti. G. (2003). Transitional Justice Genealogy. Harvard Human Rigths Journal, 16.
- Tobar Torres, Jenner. (2015). Violencia política y guerra sucia en Colombia. Memoria de una víctima del conflicto colombiano a propósito de las negociaciones de la Habana. (Spanish). Memoria Y Sociedad, 19(38), 9-22.
- Torres Avila, Jheison. (2012), "El Mandato del Estado Social de Derecho en la Constitución Colombiana: Los derechos sociales y el Mínimo Vital", Bogotá, USTA.

	Truyol Y Serra, Antonio (1995), Historia de la filosofía del derecho y del Estado. Tomo 2 Del Renacimiento a Kant, Madrid, Alianza Universidad Textos, Tercera edición. Uprimny, Leopoldo. (2010). El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta. Bogotá : Academia Colombiana de Jurisprudencia. Uprimny Yepes, R., & Saffon, M. P. (2005). Estándares internacionales y procesos de paz en Colombia. Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional. (E. Uniandes, Ed.) Bogotá, Colombia: Corcas Editores. Valencia, León, Duros de incluir en el proceso de paz, Revista Semana, 2015/04/04 22:00. Valencia Villa, Hernando. (2010). Cartas de batalla : una crítica del constitucionalismo colombiano. Bogotá Panamericana Editorial 2010. Vargas Velásquez, Alejo. (2000). Participación social, una mirada crítica. Bogotá Almudena 2000. Weitz, Eric. (2009). La Alemania de Weimar: Presagio y tragedia. Madrid: Turner. Wieland, C. (2009). Diez tesis sobre el cambio del conflicto en Colombia. Papel Político, 14(1), 317-328. Zepeda, Jesús. (2005). Definición y concepto de la no discriminación. El Cotidiano, 21(134), 23-29.
ANEXOS DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS	

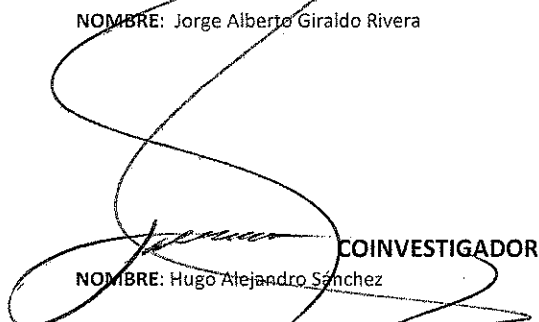
Este informe final se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día


INVESTIGADOR PRINCIPAL

NOMBRE: Jorge Alberto Giraldo Rivera


COINVESTIGADOR

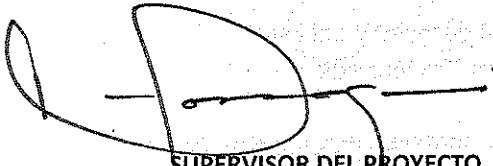
NOMBRE: Corina Duque Ayala


COINVESTIGADOR

NOMBRE: Hugo Alejandro Sánchez


COINVESTIGADOR

NOMBRE: Andrés Rodríguez Gutiérrez



SUPERVISOR DEL PROYECTO

NOMBRE: Norhy Esther Torregrosa Jiménez